

COMITE EJECUTIVO PERMANENTE

RESOLUCION 276

Ajuste en el Protocolo del Acuerdo de Complementación sobre la industria química (nº 5)

EL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE,

VISTO El Protocolo del Acuerdo de Complementación sobre la industria química suscrito por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y la Resolución 175 del Comité Ejecutivo Permanente.

CONSIDERANDO Que dicho Acuerdo de Complementación comprende tanto en su artículo primero que delimita el sector industrial como en el anexo de gravámenes, el producto "octoato estañoso" codificado en el ítem NABALALC 29.14.5.99;

Que la Resolución 134 del Comité Ejecutivo Permanente introdujo a la NABALALC, entre otras modificaciones, la creación del ítem 29.14.5.05 que comprende exclusivamente el producto "octoato de estaño";

Que habiendo sido consultada la Comisión Asesora de Nomenclatura durante su séptima reunión, respecto de la codificación del producto "octoato estañoso", ésta opinó que se clasifica en el ítem 29.14.5.05 señalando además que su correcta denominación es "2-etilhexoato de estaño";

Que los Representantes de los países signatarios expresaron su conformidad con el ajuste de la clasificación y denominación del referido producto en el seno del Comité Ejecutivo Permanente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar en el artículo primero y en el anexo de gravámenes del Protocolo del Acuerdo de Complementación sobre la industria química, la codificación que registra el producto "octoato estañoso" en el ítem 29.14.5.99, estableciendo en su lugar el ítem 29.14.5.05 con la denominación "2-etilhexoato de estaño (octoato estañoso)".

SEGUNDO.- Notificar a las Partes Contratantes la presente Resolución para su observancia inmediata e informar a la Conferencia en su Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias a efectos de la incorporación del ajuste correspondiente en el Acta Final de dicha Conferencia.